



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS



Firmado digitalmente por CALLUPE
LAUREANO Dony Arturo FAU
20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2021 17:26:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 24 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000008-2021-MIDIS/PNADP-UTLIM

Señor (a)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA SEDE REGIONAL LIMA
METROPOLITANA Y CALLAO -
(Programa Nacional)
Presente

Asunto: Respuesta a los casos de alerta del N° 013 al 018-2021-CTVC/LIC.

Referencia: PROVEIDO N° 000077-2021-MIDIS/PNADP-UTLIM (19MAR2021)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar un cordial saludo a nombre del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, particularmente de la Unidad Territorial de Lima Provincias, y en atención al asunto indicado, poner en su conocimiento las acciones que ha desarrollado el programa para la atención de los Casos de Alerta del N° 013 al 018-2021-CTVC/LIC

Al respecto, se presenta a Usted la síntesis de las alertas remitidas por vuestra institución, así como la investigación y seguimiento de los casos alertados, que se ha efectuado en coordinación con el personal operativo de la Unidad Territorial; tal como se detalla a continuación:

N°	CASO N°	USUARIA (CCTV)	RESUMEN DEL CASO	ACCIONES DESARROLLADAS
1	CASO N° 013-2021- CTVC/LIC	Flor Carmelita Guevara Centurion DNI N°: 63132523	Desacuerdo con suspensión (Posible suspensión injusta).	La alerta presentada cita lo siguiente: "La Sra. Flor Carmelita Guevara Centurión con DNI 63132523, domiciliada en Asociación Rosa Luz /calle las Pasionarias etapa 1° MZ. M1 lote 23, con número de celular 912409768; quien refiere que fue afiliada en la intervención temporal (21/12/2020), y cobró el abono de afiliación, sin embargo a la consulta en el mes de marzo se encontró con la información del aplicativo que no recibirá el abono del primer bimestre del 2021 por incumplimiento de corresponsabilidades; Sin embargo, la Sra. indicó que tiene al día la atención de su niño en el establecimiento de salud como lo indica la tarjeta de control CRED que mostró y no comprende la razón de la SUSPENSIÓN del periodo indicado". De lo señalado se informa lo siguiente: 1. De acuerdo a la RDE N°0024-2021-MIDIS/PNAD-DE – Procedimiento ejecución de la Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades en el marco del

Ca. Schell ° 310 – Miraflores, Lima, Perú / Central Telefónica: (01) 444-2525
servicioalusuario@juntos.gob.pe
www.juntos.gob.pe

1



				DIT, indica en el numeral 7.4 “Se considera que el hogar cumple su corresponsabilidad cuando sus miembros objetivo acceden a los servicios de salud, priorizados en esta intervención temporal de acuerdo a su ciclo de vida, considerando para tal efecto la normativa del sector salud y la información registrada en el HIS como fuente única para determinar el cumplimiento de corresponsabilidad, descartándose la verificación en el mismo Establecimiento de Salud”. 7.5 “La información que provee el sector salud (HIS-MINSA), para la interoperabilidad debe ser usada con fines exclusivos en el marco de las competencias señaladas en el Manual de Operaciones del Programa Juntos. El acceso a dicha información tiene el carácter de restringido y reservado y debe ser accesible conforme a las normas y protocolos establecidos por la Unidad de Tecnologías de la Información”. 2. Se revisó en el Sistema de Información de Transferencias Condicionadas (SITC), la situación actual de hogar es AFILIADO. 3. Al momento de afiliarse el hogar asume compromisos para su mejor hijo(a), que son: vacunas de Rotavirus y Neumococo, y Suplementación con hierro, de acuerdo a su edad y a la normativa vigente del MINSA. 4. La única fuente de verificación establecida por el Decreto de Urgencia N°095-2020, es la información es través de la interoperabilidad con bases de datos del HIS/MINSA. 5. La transferencia del incentivo monetario es después de dos meses del cumplimiento de corresponsabilidades del hogar; es decir, el pago de febrero corresponde al cumplimiento de los meses de noviembre y diciembre. De lo expuesto anteriormente, se concluye declarar Parcialmente Resuelto el caso, debido a que se realizara la verificación a los hogares que no se pudo confirmar su corresponsabilidad según la base de datos del HIS/MINSA, y serán evaluados nuevamente con la información actualizada del Ministerio de Salud y, en caso se verifique su cumplimiento, los hogares serán abonados en el siguiente operativo de pago.
2	CASO N° 014-2021-CTVC/LIC	Martha Chujandama Urquía DNI N°: 45023709	Desacuerdo con suspensión (Posible suspensión injusta).	La alerta presentada cita lo siguiente: “La Sra. Martha Chujandama Urquía con DNI 45023709, domiciliada en Mz. A lote 29 Programa de viviendas La Riviera del Norte, con número de celular 976380323; quien refiere que fue afiliada en la intervención temporal (21/12/2020), con sus mellizos de iniciales H.A.B.CH y M.A.B.CH manifestó que cobró el abono de afiliación. A la consulta en el mes de marzo verificó la información del aplicativo que no recibirá el abono del primer bimestre del 2021 por incumplimiento de corresponsabilidades; Sin embargo, la Sra. Indicó que tiene al día la atención de sus niños en el establecimiento de salud como lo indica la tarjeta de control CRED de ambos que mostró y no comprende la razón de la SUSPENSIÓN del periodo indicado”.



				De lo señalado se informa lo siguiente: - De acuerdo a la RDE N°0024-2021-MIDIS/PNAD-DE – Procedimiento ejecución de la Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades en el marco del DIT, indica en el numeral 7.4 “<i>Se considera que el hogar cumple su corresponsabilidad cuando sus miembros objetivo acceden a los servicios de salud, priorizados en esta intervención temporal de acuerdo a su ciclo de vida, considerando para tal efecto la normativa del sector salud y la información registrada en el HIS como fuente única para determinar el cumplimiento de corresponsabilidad, descartándose la verificación en el mismo Establecimiento de Salud</i>”. 7.5 “<i>La información que provee el sector salud (HIS-MINSA), para la interoperabilidad debe ser usada con fines exclusivos en el marco de las competencias señaladas en el Manual de Operaciones del Programa Juntos. El acceso a dicha información tiene el carácter de restringido y reservado y debe ser accesible conforme a las normas y protocolos establecidos por la Unidad de Tecnologías de la Información</i>”. - Se revisó en el Sistema de Información de Transferencias Condicionadas (SITC), la situación actual de hogar es AFILIADO. - Al momento de afiliarse el hogar asume compromisos para su mejor hijo(a), que son: vacunas de Rotavirus y Neumococo, y Suplementación con hierro, de acuerdo a su edad y a la normativa vigente del MINSA. - La única fuente de verificación establecida por el Decreto de Urgencia N°095-2020, es la información es través de la interoperabilidad con bases de datos del HIS/MINSA. - La transferencia del incentivo monetario es después de dos meses del cumplimiento de corresponsabilidades del hogar; es decir, el pago de febrero corresponde al cumplimiento de los meses de noviembre y diciembre. De lo expuesto anteriormente, se concluye declarar Parcialmente Resuelto el caso, debido a que se realizara la verificación a los hogares que no se pudo confirmar su corresponsabilidad según la base de datos del HIS/MINSA, y serán evaluados nuevamente con la información actualizada del Ministerio de Salud y, en caso se verifique su cumplimiento, los hogares serán abonados en el siguiente operativo de pago.
3	CASO N° 015-2021 - CTVC/LIC	Diana Karina Quispe Guardia DNI N°: 48207018	Desacuerdo con suspensión (Posible suspensión injusta).	La alerta presentada cita lo siguiente: “ <i>La Sra. Diana Karina Quispe Guardia con DNI 48207018, domiciliada en asociación AA.HH Virgen de las Mercedes MZ. A lote 5, con número de celular 933912512; quien refiere que fue afiliada en la intervención temporal (24/10/2020), y cobró el abono de afiliación y un segundo abono. A la consulta en el aplicativo Mi Juntos en el mes de marzo verificó la información que no recibirá el abono del primer bimestre del 2021 por incumplimiento de corresponsabilidades. Sin embargo, la Sra. Indicó que tiene al día la atención de su niña en el establecimiento de salud como lo indica la tarjeta de control</i> ”



				<i>CRED que mostró y no comprende la razón de la SUSPENSIÓN del período indicado”.</i> De lo señalado se informa lo siguiente: - De acuerdo a la RDE N°0024-2021-MIDIS/PNAD-DE – Procedimiento ejecución de la Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades en el marco del DIT, indica en el numeral 7.4 “<i>Se considera que el hogar cumple su corresponsabilidad cuando sus miembros objetivo acceden a los servicios de salud, priorizados en esta intervención temporal de acuerdo a su ciclo de vida, considerando para tal efecto la normativa del sector salud y la información registrada en el HIS como fuente única para determinar el cumplimiento de corresponsabilidad, descartándose la verificación en el mismo Establecimiento de Salud</i>”. 7.5 “<i>La información que provee el sector salud (HIS-MINSA), para la interoperabilidad debe ser usada con fines exclusivos en el marco de las competencias señaladas en el Manual de Operaciones del Programa Juntos. El acceso a dicha información tiene el carácter de restringido y reservado y debe ser accesible conforme a las normas y protocolos establecidos por la Unidad de Tecnologías de la Información</i>”. - Se revisó en el Sistema de Información de Transferencias Condicionadas (SITC), la situación actual de hogar es AFILIADO. - Al momento de afiliarse el hogar asume compromisos para su mejor hijo(a), que son: vacunas de Rotavirus y Neumococo, y Suplementación con hierro, de acuerdo a su edad y a la normativa vigente del MINSA. - La única fuente de verificación establecida por el Decreto de Urgencia N°095-2020, es la información es través de la interoperabilidad con bases de datos del HIS/MINSA. - La transferencia del incentivo monetario es después de dos meses del cumplimiento de corresponsabilidades del hogar; es decir, el pago de febrero corresponde al cumplimiento de los meses de noviembre y diciembre. De lo expuesto anteriormente, se concluye declarar Parcialmente Resuelto el caso, debido a que se realizara la verificación a los hogares que no se pudo confirmar su corresponsabilidad según la base de datos del HIS/MINSA, y serán evaluados nuevamente con la información actualizada del Ministerio de Salud y, en caso se verifique su cumplimiento, los hogares serán abonados en el siguiente operativo de pago.
4	CASO N° 016-2021-CTVC/LIC	Lourdes Rosario Flores Huamaccto DNI N°: 72958986	Desacuerdo con suspensión (Posible suspensión injusta).	La alerta presentada cita lo siguiente: “<i>La Sra. Lourdes Rosario Flores Huamaccto con DNI 72958986, domiciliada en asociación Centro poblado San Lorenzo MZ. H lote 15, con número de celular 949407791; quien refiere que fue afiliada en la intervención temporal (24/10/2020), y cobró el abono de afiliación y un segundo abono. A la consulta en el mes de marzo verificó la información del aplicativo que no recibirá el abono del primer bimestre del 2021 por incumplimiento de corresponsabilidades; Sin embargo, la Sra. Indicó que tiene</i>



				al día la atención de su niña en el establecimiento de salud como lo indica la tarjeta de control CRED que mostró y no comprende la razón de la SUSPENSIÓN del periodo indicado”. De lo señalado se informa lo siguiente: - De acuerdo a la RDE N°0024-2021-MIDIS/PNAD-DE – Procedimiento ejecución de la Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades en el marco del DIT, indica en el numeral 7.4 “Se considera que el hogar cumple su corresponsabilidad cuando sus miembros objetivo acceden a los servicios de salud, priorizados en esta intervención temporal de acuerdo a su ciclo de vida, considerando para tal efecto la normativa del sector salud y la información registrada en el HIS como fuente única para determinar el cumplimiento de corresponsabilidad, descartándose la verificación en el mismo Establecimiento de Salud”. 7.5 “La información que provee el sector salud (HIS-MINSA), para la interoperabilidad debe ser usada con fines exclusivos en el marco de las competencias señaladas en el Manual de Operaciones del Programa Juntos. El acceso a dicha información tiene el carácter de restringido y reservado y debe ser accesible conforme a las normas y protocolos establecidos por la Unidad de Tecnologías de la Información”. - Se revisó en el Sistema de Información de Transferencias Condicionadas (SITC), la situación actual de hogar es AFILIADO. - Al momento de afiliarse el hogar asume compromisos para su mejor hijo(a), que son: vacunas de Rotavirus y Neumococo, y Suplementación con hierro, de acuerdo a su edad y a la normativa vigente del MINSA. - La única fuente de verificación establecida por el Decreto de Urgencia N°095-2020, es la información es través de la interoperabilidad con bases de datos del HIS/MINSA. - La transferencia del incentivo monetario es después de dos meses del cumplimiento de corresponsabilidades del hogar; es decir, el pago de febrero corresponde al cumplimiento de los meses de noviembre y diciembre. De lo expuesto anteriormente, se concluye declarar Parcialmente Resuelto el caso, debido a que se realizara la verificación a los hogares que no se pudo confirmar su corresponsabilidad según la base de datos del HIS/MINSA, y serán evaluados nuevamente con la información actualizada del Ministerio de Salud y, en caso se verifique su cumplimiento, los hogares serán abonados en el siguiente operativo de pago.
5	CASO N° 017-2021-CTVC/LIC	Nicole Viviana Macedo Soto DNI N°: 74242684	Desacuerdo con suspensión (Posible suspensión injusta).	La alerta presentada cita lo siguiente: “La Sra. Nicole Viviana Macedo Soto con DNI 74242684, domiciliada en asociación Calle s/n Asociación de viviendas Los Sureños Mz. G Lote 41, con número de celular 929012055; quien refiere que fue afiliada en la intervención temporal (21/12/2020), y cobró el abono de afiliación. A la consulta en el mes de marzo se verificó la información del aplicativo que no recibirá el abono del primer bimestre del 2021 por incumplimiento de



				corresponsabilidades. Sin embargo, la Sra. Indicó que tiene al día la atención de su niña en el establecimiento de salud como lo indica la tarjeta de control CRED que mostró y no comprende la razón de la SUSPENSIÓN del periodo indicando”. De lo señalado se informa lo siguiente: - De acuerdo a la RDE N°0024-2021-MIDIS/PNAD-DE – Procedimiento ejecución de la Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades en el marco del DIT, indica en el numeral 7.4 “Se considera que el hogar cumple su corresponsabilidad cuando sus miembros objetivo acceden a los servicios de salud, priorizados en esta intervención temporal de acuerdo a su ciclo de vida, considerando para tal efecto la normativa del sector salud y la información registrada en el HIS como fuente única para determinar el cumplimiento de corresponsabilidad, descartándose la verificación en el mismo Establecimiento de Salud”. 7.5 “La información que provee el sector salud (HIS-MINSA), para la interoperabilidad debe ser usada con fines exclusivos en el marco de las competencias señaladas en el Manual de Operaciones del Programa Juntos. El acceso a dicha información tiene el carácter de restringido y reservado y debe ser accesible conforme a las normas y protocolos establecidos por la Unidad de Tecnologías de la Información”. - Se revisó en el Sistema de Información de Transferencias Condicionadas (SITC), la situación actual de hogar es AFILIADO. - Al momento de afiliarse el hogar asume compromisos para su mejor hijo(a), que son: vacunas de Rotavirus y Neumococo, y Suplementación con hierro, de acuerdo a su edad y a la normativa vigente del MINSA. - La única fuente de verificación establecida por el Decreto de Urgencia N°095-2020, es la información es través de la interoperabilidad con bases de datos del HIS/MINSA. - La transferencia del incentivo monetario es después de dos meses del cumplimiento de corresponsabilidades del hogar; es decir, el pago de febrero corresponde al cumplimiento de los meses de noviembre y diciembre. De lo expuesto anteriormente, se concluye declarar Parcialmente Resuelto el caso, debido a que se realizara la verificación a los hogares que no se pudo confirmar su corresponsabilidad según la base de datos del HIS/MINSA, y serán evaluados nuevamente con la información actualizada del Ministerio de Salud y, en caso se verifique su cumplimiento, los hogares serán abonados en el siguiente operativo de pago.
--	--	--	--	---



6	CASO N° 018-2021-CIVIC/LIC	Liliana Orbezo Domínguez DNI N°: 42124302	Desacuerdo con suspensión (Posible suspensión injusta).	La alerta presentada cita lo siguiente: "la Sra. Liliana Orbezo Domínguez con DNI 42124302, domiciliada en Mz. D2 Lt. 18 Sector C2 AAHH Nuevo Pachacutec con número de celular 984614712; quien refiere que fue afiliada en la intervención temporal (21/12/2020), y cobró el abono de afiliación, sin embargo a la consulta en el presente mes se encontró con la información del aplicativo que no recibirá el abono del primer bimestre del 2021 por incumplimiento de corresponsabilidades. La Sra. señala que tiene al día la atención de su niño en el establecimiento de salud como lo indica la tarjeta de control CRED que se adjunta al caso y no comprende la razón del NO ABONO del periodo indicado. Asimismo, indica que estuvo intentando asistir al centro de salud durante el último bimestre del año pasado, pero que las enfermeras indicaron que no había citas disponibles, teniendo que reprogramar en varias oportunidades. Durante este año sí se ha podido llevar a su mejor hijo al centro de salud para la aplicación de sus vacunas". De lo señalado se informa lo siguiente: - De acuerdo a la RDE N°0024-2021-MIDIS/PNAD-DE – Procedimiento ejecución de la Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades en el marco del DIT, indica en el numeral 7.4 "Se considera que el hogar cumple su corresponsabilidad cuando sus miembros objetivo acceden a los servicios de salud, priorizados en esta intervención temporal de acuerdo a su ciclo de vida, considerando para tal efecto la normativa del sector salud y la información registrada en el HIS como fuente única para determinar el cumplimiento de corresponsabilidad, descartándose la verificación en el mismo Establecimiento de Salud". 7.5 "La información que provee el sector salud (HIS-MINSA), para la interoperabilidad debe ser usada con fines exclusivos en el marco de las competencias señaladas en el Manual de Operaciones del Programa Juntos. El acceso a dicha información tiene el carácter de restringido y reservado y debe ser accesible conforme a las normas y protocolos establecidos por la Unidad de Tecnologías de la Información". - Se revisó en el Sistema de Información de Transferencias Condicionadas (SITC), la situación actual de hogar es AFILIADO. - Al momento de afiliarse el hogar asume compromisos para su mejor hijo(a), que son: vacunas de Rotavirus y Neumococo, y Suplementación con hierro, de acuerdo a su edad y a la normativa vigente del MINSA. - La única fuente de verificación establecida por el Decreto de Urgencia N°095-2020, es la información es través de la interoperabilidad con bases de datos del HIS/MINSA. - La transferencia del incentivo monetario es después de dos meses del cumplimiento de corresponsabilidades del hogar; es decir, el pago de febrero corresponde al cumplimiento de los meses de noviembre y diciembre. De lo expuesto anteriormente, se concluye declarar Parcialmente Resuelto el caso, debido a que se realizara la
---	----------------------------	--	---	---





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

				verificación a los hogares que no se pudo confirmar su corresponsabilidad según la base de datos del HIS/MINSA, y serán evaluados nuevamente con la información actualizada del Ministerio de Salud y, en caso se verifique su cumplimiento, los hogares serán abonados en el siguiente operativo de pago.
--	--	--	--	--

Cabe señalar, que el análisis de los casos alertados han sido analizados de acuerdo a las disposiciones y/o normativa vigente para el periodo en mención, establecidos por el Programa.

Asimismo, se solicita la actualización del estado de dichos casos en su portal web, que refleje la atención y respuesta brindada por el programa.

Sin otro particular, reitero mi consideración y estima personal.

Atentamente,

cc:
(DCL/acf)

Ca. Schell ° 310 – Miraflores, Lima, Perú / Central Telefónica: (01) 444-2525
servicioalusuario@juntos.gob.pe
www.juntos.gob.pe

8

